

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	"
(Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	"

# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### SUBSECRETARIA.

Ministerio de Ultramar.—Real orden.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta disposición sobre alzamiento de destierros y embargos gubernativos, dictada por el Gobernador general de la isla de Cuba en 5 del mes actual, debidamente autorizado por S. M., y ordenar que se publique en la *Gaceta de Madrid* y se dé de ella conocimiento á los Representantes de España en el extranjero, para que llegue á noticia de las personas á quienes puedan alcanzar los beneficios de dichas medidas.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.—Martín de Herrera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

##### GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Una disposición generosa puso término hace tres meses á los destierros impuestos gubernativamente por razones políticas en el Departamento de las Villas para la isla de Pinos y otros puntos del territorio de este Gobierno ge-

neral, y posteriormente se ha ampliado la concesión comprendiendo también en ella á los destierros de los demás Departamentos; en cuya virtud, con raras y muy justificadas excepciones, no hay ya desterrados por providencia gubernativa en el interior de Cuba. Si las circunstancias presentes de la situación de la isla fueren dudosas, si la fuerza y la moral de la insurrección conservaran más vigor y consistencia, preciso sería limitarse á este paso en la senda de la benignidad y del perdón; pero por fortuna, como para todos es visible la pacificación continua adelantando gradualmente, y este progreso positivo, aunque no tan rápido como lo fuera si las partidas insurrectas en lugar de huir presentasen resistencia, permite dar, dentro siempre de la esfera gubernativa, algún mayor ensanche á la política restauradora con que se curan en lo posible los males de todas las guerras; política que el Gobierno de España nunca ha hecho esperar más del tiempo necesario, y que sigue en Cuba con igual interés y empeño que en la Península.—Por lo tanto, de conformidad con el Capitan General de Ejército, General en Jefe del de operaciones, y debidamente autorizado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.<sup>º</sup> Desde la fecha de este decreto quedan alzados todos los destierros gubernativos acordados por este Gobierno por motivos políticos, y se sobreseerán los expedientes que se hallen en tramitación respecto á los mismos.

Art. 2.<sup>º</sup> Se alzará igualmente los embargos gubernativos hechos á los insurrectos que se hayan acogido ó se acojan á indulto ántes de la terminación de la guerra.—Se exceptúan no obstante de la gracia de desembargo los bienes de los insurrectos reincidentes y de los Jefes de la insurrección, respecto á los cuales este Gobierno general reservan adoptar las medidas que tenga por más conveniente, según las

circunstancias especiales de cada caso.

Art. 3.<sup>º</sup> Se desembargarán los bienes embargados gubernativamente á infidentes fallecidos, y se entregarán á sus legítimos herederos, si estos permanecen fieles á la Nación española.

Art. 4.<sup>º</sup> Devueltos los bienes á que se refieren los dos artículos anteriores, no podrán sus dueños ó poseedores venderlos, enajenarlos, permutarlos ni gravarlos de ningún modo hasta dos años despues de publicada oficialmente la pacificación total de la Isla.

Art. 5.<sup>º</sup> Los productos de los bienes anteriores á la devolución, se considerarán aplicados á gastos de guerra, mientras otra cosa no se disponga, y sus dueños sin derecho á reclamación de ninguna clase.

Art. 6.<sup>º</sup> Ninguno de los embargados tendrá tampoco derecho á indemnización de especie alguna por ruina ó desperfecto que haya la finca ó objeto del embargo que se devuelva.

Art. 7.<sup>º</sup> Para facilitar en lo posible la devolución de los bienes, este Gobierno autorizará á los Gobernadores y Tenientes Gobernadores de la Isla para que la efectúen en cada uno de los casos, á los comprendidos en este decreto cuyos bienes radiquen en sus respectivas jurisdicciones, con las precauciones debidas, que se les comunicarán por la Secretaría del Gobierno general.

Art. 8.<sup>º</sup> Se activarán los procedimientos judiciales que actualmente se siguen contra infidentes hasta sobreseerlos ó fallarlos, según proceda en justicia.

Art. 9.<sup>º</sup> Respecto de los bienes adjudicados al Estado por sentencia de Tribunal competente, el Gobierno de S. M. determinará oportunamente lo que juzgue más acertado.

Art. 10. Por la Secretaría del Gobierno general se expedirán cuantas disposiciones sean precisas para que los anteriores artículos tengan por quien corresponda el debido cumplimiento.

Habana 5 de Mayo de 1877.—Joaquín Jovellar.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 32.

Sección de Fomento.—Negociado 3.<sup>º</sup> Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«Resuelto por esta Dirección general dar mayor impulso á las operaciones topográficas necesarias para la redacción y publicación del Mapa, espero de V. S. se sirva prestar su importante ayuda y la más eficaz cooperación á los trabajos que han de llevar á cabo en esa provincia los individuos del Cuerpo de Topógrafos á ella destinados.

Uno de los objetos preferentes de la solicitud de V. S. en favor de los intereses del Estado que tanto tiene acreditado ha de ser en lo concerniente á estos trabajos, obligar á los Municipios de esa provincia á que reconozcan y señalen los límites de sus respectivas jurisdicciones á la mayor brevedad posible y con sujeción á lo dispuesto en el decreto de la Regencia de 23 de Diciembre de 1870, publicado en la *Gaceta de 24 de Febrero de 1871*, debiendo tenerse presente en estos deslindes que los respectivos Ayuntamientos han de reconocer una línea común de posesión de hecho, si en la de derecho no estuviesen conformes, ó por lo menos una provisional, si aun en la primera no hubiere avención, quedando completamente en libertad para que, sin que dicho deslinde les perjudique en nada, puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes acerca del derecho que crean les asiste, ante quien corresponda.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia, que si ya no tienen demarcadas y reconocidas las líneas divisorias de sus respectivos términos, lo verifiquen inmediatamente, para que los trabajos catastrales no sufran retraso alguno.

Guadalajara 14 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

### Núm. 33.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Arbeteta á Armallones y Huertape-layo, con el sueldo de 565 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copias certificadas de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.<sup>º</sup> de los corrientes inserta en el Boletín oficial núm. 58, correspondiente al 14 del actual, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 20 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

### Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>º</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y resultando del informe del Ingeniero Jefe del ramo, no existir terreno franco para la demarcación de las minas nombradas *Los Cuatro Amigos*, *La Verdadera*, *Victoria*, *El Fraile*, *El Sombrero de Tres Picos* y *La Florida*, de los términos de Arroyo de Fra-guas, Prádena y La Nava de Jadraque, registradas por D. Manuel Santiago, D. Francisco Pérez, D. Celestino Hernando, D. Florentino Fernández Prieto D. Valentín Sánchez y D. Ramón Jaso, he dispuesto declarar sin curso y feneidos los expedientes de su razon, todo con arreglo á lo prevenido en la ley y reglamento de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

### Núm. 35.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>º</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas por el art. 36 de la Ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas de agua salada, nombradas *La Verdad* y *La Protegida*, de los términos de Bujalcayado y Tordelrábano, disponiendo al propio tiempo se expida el título de propiedad á favor de su registrador D. José Gamboa y Calvo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

### Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>º</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto aprobar los expedientes de las minas de oro del término de La Nava de Jadraque, nombradas *El Sol y Morse*, y que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. Cristóbal Ferriz, vecino de Valencia, y don Rafael Yunta, que lo es de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

### Núm. 37.

SECCION DE FOMENTO.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tiburcio Velez y Fernández, Registrador del terreno que con el nombre de *La Vida* ha de servir para las obras de la galería general de investigación del término de La Nava de Jadraque ha de atravesar las minas *La Candelaria*, *El Brasil*, *San José*, *San Juan*, *El Zángano*, *La Augusta* y otras, se ha presentado en este Gobierno la Memoria que á continuación se expresa:

#### MEMORIA DESCRIPTIVA.

Las minas de oro recientemente descubiertas en La Nava de Jadraque, son el objeto que preocupa hoy á los mineros de la Península y aun del extranjero. En efecto, no puede pasar desapercibido el hallazgo de muestras de tanta ley como de este punto se han ensayado y de un metal tan precioso como el oro; así se explica la efervescencia minera de la provincia de Guadalajara, que recuerda los buenos tiempos del famoso Hiendelaencina, tiempos que no sería difícil volviera á alcanzar también este punto. Pero esta animación, que pudiera llamarse un vértigo minero, no ha tenido lugar de manifestarse sino lanzándose todos sobre el terreno que presenta más ó menos indicaciones y registrándose hasta la fecha, además de trece minas demarcadas con doscientas diez hectáreas ó pertenencias, otras muchas, algunas de ellas de quinientas pertenencias, llegando en el dia hasta ciento cincuenta el número de registros incohados.

También se han emprendido labores, ó mejor dicho, se están desatorando las antiguas, á cuyo fin hay ya trabajos en cuatro ó cinco puntos distintos, correspondientes á otras tantas minas.

Lamentable sería ver aquí reproduciendo el ejemplo de la vecina comarca ya citada de Hiendelaencina, en donde por los años de 1854 se trabajaban á la vez á caso cien labores, consumiéndose los escasos recursos de las pobres Sociedades que las emprendieron, con la esperanza de hallar otro *Santa Cecilia* que dió el mineral en la superficie, todo sin obedecer á ningún plan combinado. El resultado de tal desconcierto fué el abandono de la mayor parte de las investigaciones, sin llegar al terreno minero, salvo algunas excepciones, quedando por lo tanto virgen la comarca, con descrédito para la misma y para la minería en general.

La época que atravesamos dista mucho de la que se hace referencia, hoy la minería, como todos los negocios, lleva más marcado el sello del positivismo y se

cine más á los principios que la ciencia aconseja y de que tanto puede esperarse.

Las minas, como toda empresa que se propone la resolución de un problema, deben empezar por su planteamiento; pero esto debe meditarse lo que el caso requiere y no emplear las fuerzas, el tiempo y los capitales en tentativas ilusorias, ni dejarse guiar de inspiraciones, como con frecuencia sucede en esta industria, sobre todo cuando envuelven ideas sobrenaturales.

El planteamiento de la investigación minera de esta comarca y el estudio de los medios para llevarlo á efecto son el objeto de estas líneas, para lo cual analizaremos sucesivamente. La historia de estas minas, con todos los datos que conduzcan á averiguar que muestras de oro se han encontrado, sus leyes, puntos y formas de yacimiento y formación geológica.

Relacionamiento de todos los filones, así en dirección como inclinación, potencia etc., y clasificación según sus componentes.

Topografía de la comarca y medios de investigar todos los criaderos con la menor labor posible, la más económica, y á la máxima profundidad que permita el terreno.

Disposición relativa de todos los registros, y en su vista proporcion gradual con que deben contribuir á la empresa de investigación general.

Sobre el primer punto, ya el periódico la *Revista Minera* en su número 68 del día 13 de Noviembre último, dió á luz un artículo que recopilaba algunos antecedentes sobre estas minas: después de aquella fecha se han obtenido datos de la mayor importancia, cuales son, la existencia de vestigios de edificios como de una antigua fábrica de beneficio á la orilla del río Sorbe y lindando con estas minas. Hasta el presente no se ha investigado lo suficiente para determinar la importancia de aquella, solo si se han encontrado muelas especiales, sin duda para la molienda del mineral y algunas piezas de hierro de fermas no conocidas en la localidad; todo lo cual convendría reunir y continuar las excavaciones en la zona que esto se presenta.

También ha obtenido el fabricante don Pedro Alcorta, al lavar las arenas de la comarca en busca de oro, algunos globulos de azogue nativo, confirmándolo varios ensayos, lo que hace suponer se han beneficiado en algún tiempo minerales por amalgamación.

En la mina *San José* continúan hallándose objetos que revelan lo ya demostrado, de haber sido poblado aquello, caracterizándose la época romana á medida que se va avanzando, tanto por sus labores especiales en que se marcan de trecho en trecho las poyatas en que se acostumbran á dejar las tuces, cuanto por las vasijas de barro encontradas, características de aquella época.

También es digno de mencionarse el descubrimiento en esta comarca por el minero D. Florentino Fernández, de unas menas con todos los caracteres del cinabrio, asegurando este señor haber obtenido de algunos ejemplares el mercurio por destilación. Sobre ello se ha hecho un registro y su resultado tendría una importancia suma en esta comarca, en que además de los criaderos que nos ocupan hay infinitad de filones argentíferos que podrían explotarse en condiciones económicas de beneficio, á lo cual contribuiría muy poderosamente la existencia de estos cinabrios.

Basado sin duda en todas estas condiciones, se ha pedido ya autorización al Gobierno para establecer una pequeña fábrica de beneficio de minerales por amalgamación en el centro de esta comarca minera, al lado de la Nava, aprovechando como fuerza motriz las aguas del río Sorbe, en condiciones que permitirían dar á

esta industria un notable desarrollo, tanto más que el sitio elegido llena la condición de ser la fabricación compatible con el riego que consume casi todo el agua del río Sorbe en años de sequía como los que han pasado.

Por último, prescindiendo de todos los antecedentes históricos y datos recientes, basta á dar importancia á esta comarca la existencia de un sin número de filones que afloran á la superficie reconocidos en una zona de diez kilómetros cuadrados en donde están concentradas la mayor parte de estas minas, cuya dirección e inclinación de los más caracterizados se representa en el plano adjunto, indicando su paralelismo y uniformidad de buzamiento un sistema bien marcado: por otra parte, la formación geológica silúrica del terreno en que yacen, es sabido que es la que contiene la mayoría de los criaderos metálicos.

Bajo todos estos puntos de vista, ofrece gran interés la investigación minera de esta comarca; pero este trabajo no puede ser arbitrario como sucedería si no hubiera sido objeto de explotación en otros tiempos, en cuyo caso podría esperarse riqueza en cualquier punto y á la superficie, como sucedió en Hiendelaencina. El caso es aquí concreto; la existencia del mineral está comprobada, pero lo están también las labores antiguas, y no es de suponer que lo que hubiera al alcance y mucho menos á la vista de los que lo explotaron lo hubieran reservado para nosotros, ni cabe tampoco la suposición de que lo hubieran abandonado sus explotadores por causa de emigración, puesto que los que poblaron después este territorio no hubieran despaciado una riqueza como el oro que ha sido codiciado por todos los pueblos desde la más remota antigüedad.

Lo que puede desde luego sentarse es, que los medios de que se dispusieron en aquella época hacían imposible de todo punto la explotación á cierta profundidad, cualesquiera que fueran las ventajas que esto pudiera ofrecerles. En efecto, la polvorona empleada en las minas data de tres siglos y estas cuentan algunos más; las máquinas de vapor, no obstante ser de las primeras aplicaciones que se hizo de esta fuerza para las minas, son poco menos que contemporáneas nuestras; la mecánica con sus aparatos de extracción, ventilación y desagüe, tampoco podrían auxiliar como hoy lo hacen á esta industria, sin todo lo cual aquellas explotaciones debían estar reducidas á límites tan cortos como lo relevan sus labores en profundidad, que se hacían por medio de rampas [por donde se verificaba la extracción y el desagüe á brazo, y en algunos puntos por medio de caballerías].

Por esta circunstancia se explica perfectamente cómo pudieron abandonarse estas minas, sin embargo de ser muy ricas, y quien sabe si en esto tendrá su origen la tradicional copla de aquella comarca:

Castellar y Mosquero  
Cabezas de Mingo-Val.  
¡Cuántas calderetas de oro  
En tu seno quedarán!

Quede, pues, sentado que no conociéndose la fecha en que se explotaron estas minas, pueden considerarse vírgenes en profundidad, y que en la superficie han debido ser explotadas en alguna escala á juzgar por las excavaciones, las que en manera alguna pueden considerarse como de investigación, toda vez que se encuentran los filones totalmente arrancados en alguna extensión, lo cual supone riqueza.

También podrían haberse dejado estas minas por estériles en aquella época, y muy bien lo que entonces no diera utilidades, pudiera ofrecerlas hoy en grande escala, no solo por las ventajas espuestadas sobre el laboreo si que también en el beneficio.

Esta segunda parte de esta industria,

el beneficio por amalgamación, ha alcanzado una altura en esta comarca que permite el utilizar minerales de plata que en otro tiempo no tenían aplicación, habiendo llevado a beneficiarse hasta los de media onza en quintal castellano.

El tratamiento del oro por este sistema serio igualmente costoso que el de la plata, próximamente, y aunque pudiera contarse por este concepto 14 ó 16 reales en quintal, resulta que los minerales en estas condiciones que tuvieran aún menes de 0'23 de onza en quintal, podrían beneficiarse muy ventajosamente, lo cual no sucedería en la época de que data la explotación de estas minas.

De todo lo que llevamos expuesto deduce que estas minas ofrecen interés; pero que este interés no está en manera alguna en la superficie por ser minas antiguas y si en profundidad, en donde no hay probabilidades de que se hayan hecho exploraciones.

Pasemos, pues, a examinar las condiciones en que esta exploración puede tener lugar.

La investigación para los filones, y tanto más cuando es un sistema de ellos como el caso actual, debe ser por cruceros normales a la dirección de estos; por otra parte, la generalidad de estos cruceros aumentan con la profundidad, así en potencia como en metalización; de aquí la conveniencia de que los cruceros se establezcan a la máxima profundidad que sea posible.

Cuando no es lo bastante accidentado el terreno, se establecen uno o más pozos, y en estos, a la profundidad conveniente, los cruceros, debiendo establecerse aquellos para la bajada, la extracción, ventilación y desagüe; esta labor es siempre costosa y se adopta en caso extremo.

En el que nos ocupa, gracias a la topografía del terreno, puede invitarse mucho más económicamente. En efecto, el río Sorbe, que viene lamido los cerros en que yacen todos los filones que han dado lugar a estas minas y registros, alcanza una profundidad de 380 metros por bajo del cerro del Castellar. Para satisfacer a las condiciones de cortar normalmente el sistema de filones, dirigiéndose al punto culminante de esta zona, debe empezarse junto a la confluencia del arroyo de los Horcachos con el río; partiendo de este punto, que se marca en el plano a cinco metros sobre el nivel de aguas ordinarias del río con una galería, cuyo piso tenga una pendiente de cinco milímetros por metro para el desagüe y transporte, resulta el perfil que también se acompaña con algunos de los filones que deben cortarse según la dirección e inclinación con que se iniciaron en la superficie, y a más de estos, los que pueda haber que no asciendan al exterior.

Si la marcha de dichos filones fuera constante, podía calcularse desde luego la parte que comprendía de ellos cada mina, no tan solo de las que aparecen en este perfil, sino de todas las situadas a derecha e izquierda del socavón hasta la distancia en que se manifestase los crestones en la superficie. Esto hoy no puede fijarse por falta de datos; solo, sí, bastan estos a demostrar la importancia de estas investigaciones de que debe esperarse la vida de esta comarca minera.

Esta labor, por otra parte, sería de una aplicación general para las explotaciones sucesivas: ella garantiza el desague de todas las minas y la economía en la extracción, a donde asciendan de uno y otro lado por las mismas galerías que se abrieran sobre los filones, extendiéndose no sólo a las minas que costa, sino hasta las más distantes, para lo cual siempre se conviene el paso de unas a otras, resultando en el interior la disposición que se marca en el plano horizontal, con las tra-

zas de los filones y el socavón que se preveía.

Fijada ya la posición, determinaremos la forma, dimensiones y medios de llevar a efecto la obra.

En cuanto a la sección, bastará que sea de dos metros de ancho por otros dos de alto, llevando a uno y otro lado sus tagés para las aguas, y en el centro los rails para los vagones de extracción; de trecho en trecho se establecerán, según las necesidades lo exigirán, y tanto más si hubiera explotación, unos apartaderos fijos como se acostumbra en las minas.

Respecto de la manera de hacer la excavación, deben adoptarse medios que estén en armonía con la magnitud de la obra, si los ordinarios no fueran lo suficientemente eficaces.

El medio más indicado y con el que se utilizarían mejor los elementos naturales de que se dispone, sería el empleo de una máquina perforadora movida por el aire comprimido ó otro medio. Al efecto podría disponerse un motor hidráulico en la boca del socavón que comprimiera e inyectara el aire por un tubo a la máquina situada en la culata.

Esta disposición serviría de ventilación que a cierta distancia sería necesaria puesto que se establecería una corriente de aire, después de producir éste su efecto y volver a adquirir su volumen primitivo; además podría utilizarse en parte esta fuerza para la extracción, sin más que disponer convenientemente en cada vagón una vela que alternativamente se extienda y recogiera según saliesen ó entraen los vagones, ayudando al motor.

Este sistema, no obstante de exigir algunos gastos de preparación, se demostraría, si hubiera que formar presupuesto, que ofrece ventajas económicas respecto de los barrenos a mano y una economía de tiempo para la obra.

Por lo demás, en cuanto a la posibilidad de emplear las aguas del río Sorbe como motor, estando pendiente la autorización para la fábrica que antes se citó, cuyo emplazamiento es próximamente en este punto, no sería difícil utilizar estos elementos, toda vez que la mayor actividad de aquella estará fundada en la riqueza que se investiga con esta labor, sin que esto se opusiera a que en lo sucesivo se emplease este agua en la fabricación. También podría trasmisitirse el movimiento del motor hidráulico a la máquina perforadora, por medio de cables, sistema telodinámico.

Como esto se limita al proyecto y nada exige la ley de su presupuesto, y por otra parte, a los interesados solo conviene que se practique esta labor independientemente de los medios que se empleen para ello, con tal de que sea dentro de lo estipulado, bastará que quede sentado que hasta aquí llega lo que esta empresa ofrece.

Se está, pues, en el caso de fijar lo que la misma se propone obtener de las minas de esta comarca en recompensa de esta investigación general.

El presupuesto de las obras no está determinado; pero tratándose de mineros, pocos desconocerán su importancia y su coste, siquiera sea aproximado. No sucede lo mismo respecto de las minas en cuestión, donde no hay ni puede haber una base para su valuación; y digo que no puede haber base, porque si se conociera la potencia y ley de los filones, no tendría razón de ser la investigación.

Esta eventualidad la lleva consigo toda empresa minera y muy principalmente las investigadoras, tanto más en el caso actual en que se trata de reconocer un terreno que pertenece ya a muchos interesados, y no me refiero en esto solo al terreno de los 2.600 metros del socavón; la influencia de esta investigación abraza un radio de algunas

leguas, como comprenderá todo el que conozca la homogeneidad de aquella comarca, cuya identidad de terrenos explica el sinnúmero de registros incoados y el haber dado valor a todo lo que se asemeja a las muestras ensayadas de San José.

Pues bien, ningún minero dudará de que cada una de estas minas seguirá la suerte que cada una de las demás ó en otros términos, si en una apareciese una riqueza aumentaría la posibilidad de que la hubiera en las otras de las que se han registrado en esta época en todos estos pueblos comarcanos.

Bajo este punto de vista todos están interesados en esta investigación y todos deben contribuir a la empresa del porvenir general de esta comarca minera.

De este modo, la sociedad *La Vida*, ó sea la del socavón, estará interesada en todo el terreno registrado y podrá extender sus investigaciones a aquellos que se acuerde por estar más indicados, todo lo cual puede hacerse de este modo sin sacrificio de todos y con probabilidades de éxito, visto el de la primera investigación, contando ya con el terreno en que convenga más fijarse a que le da derecho la Asociación, y en que habrá un interés general.

Concretándonos al caso de pertenecer el terreno a varias sociedades, hay necesidad de estudiar una fórmula que llene las condiciones de conservar cada una de estas sus derechos independientes entre sí, pues si todo se agrupase para una explotación común, se perjudicaría a las que valgan más en beneficio de las que ofrecieran menos.

Otra condición precisa es la de interesar a todas las minas en la investigación general, y que este interés puedan conservarle en toda la amplitud de la labor, pues a medida que se vaya dejando terreno reconocido, ya dé ó no resultado, claro es que ningún interés tendrían los dueños de estos terrenos en continuar la investigación, y mal podrían contribuir para ello si no se les dán medios de compensación, resultando que los últimos trabajos, que costarán más, tendrían que hacerse entre menos.

Por otra parte, como no hay antecedentes de la riqueza del terreno, puesto que es lo que se busca, la base que debe adoptarse es la superficie de cada concesión, ó sea las pertenencias y en esta proporción deben todos contribuir, puesto que en la misma están las probabilidades del negocio.

Ahora bien; veamos qué extensión de terreno está interesada en la investigación.

Desde luego lo están las trece minas demarcadas con doscientas diez hectáreas ó pertenencias, y los muchos registros que se han incoado, cuyo número de pertenencias llegará a mil trescientas próximamente, que, sumadas con las anteriores, componen unas mil quinientas hectáreas, más bien de más que de menos; a esto podrán agregarse, de acuerdo con la Sociedad *La Vida*, los nuevos registros que se hagan en lo sucesivo.

Si un registro asociado no llegase a demarcarse por falta de terreno franco, la Sociedad *La Vida* le dará a elegir entre continuar pagando por lo que se suscribió, ó recoger lo que hubiera pagado hasta la fecha de su cancelación por falta de terreno.

Esta sociedad se dividirá en acciones, cuyo número indeterminado será el mismo que el de las pertenencias de las minas y registros asociados, a los que se dará una acción por cada hectárea ó pertenencia que aporten.

Las minas y registro por su parte cederán a favor de la Sociedad *La Vi-*

*da* la mitad de sus derechos, entrando a partes iguales con ella a los gastos y productos en la forma que se estipule.

De esto resulta que además de todas las Sociedades mineras habrá una investigadora, compuesta de la mitad de los elementos de cada una de aquellas, pero independiente de todas, y en la que todas tienen participación.

El que suscribe, promovedor de la Sociedad investigadora *La Vida*, ofrece a esta encargarse de la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto y a la ley, mediante la cantidad de 200 pesetas por metro lineal de avance de socavón, así al principio como al fin, siendo de su cuenta la dirección facultativa, instalación de máquinas, herramientas, material móvil y demás medios que haya necesidad de emplear.

Asimismo se obliga a hacerse cargo de las acciones asociadas que se renuncien para el pago del socavón, quedando en su favor la mina ó parte de mina renunciada ó caducada para estos efectos por falta de pago.

A la Sociedad *La Vida* pertenecerá el derecho de explotar este socavón para el servicio de las minas interesadas, según pactos que se celebren con ellas.

Estas bases garantizan la ejecución de la obra y fijan el límite de su coste, sin necesidad de administración ni nuevos contratos, que suelen ser la remora en negocios como el presente.

En cuanto al sacrificio que exige por parte de los interesados, es fácil demostrar que con la cooperación de todos podria estar al alcance de todas las clases, hasta la jornalera, dividiéndose, como hasta aquí lo hacen las minas, en 200 a 500 acciones, y estas en cuartos.

En efecto; la fórmula  $\frac{100a^b}{c^d} = x$ , en que  $a$  es el coste del metro lineal de galería,  $b$  el número de pertenencias de una mina asociada,  $c$  el número total de acciones de la Sociedad y  $d$  el de la mina correspondiente, dà para  $x$  el coste de cien metros de galería.

Aplicada esta fórmula al caso de ser 1.500 el número de pertenencias asociadas, el cual asciende ya con exceso el de pertenencias demarcadas y peditidas, y en el supuesto de constar la mina asociada de 12 pertenencias y estar dividida en 300 acciones, tendremos,  $100 \times 300 \times 12 = 2,13$ , es decir, que puz-

$1.500 \times 300$  de sentarse que cada acción pagará de dos a dos y medio reales por cada 100 metros de labor; por lo tanto, puede haber quien lleve un cuarto de acción, y solo le costará medio real próximamente, ó lo que es lo mismo, a cada acción le costará todo el socavón 56 reales próximamente, correspondiendo al cuarto 14 reales.

Esta insignificancia pudiera parecer mucho para el que cuente con muchas acciones, pero es fácil comprender que esto les facilitará el medio de dar salida a algunas de estas acciones para atender a los gastos de las demás; y, por último, no podría ser disculpable el que no se ayudase hasta cortar los filones de *La Candelaria* y *San José*, que han dado tan buenas muestras, lo cual solo costaría poco más de la tercera parte de lo arriba fijado.

Magnífico ejemplo presentan estos números del poder de la Asociación, y en ellos se vé, como en otras naciones más habituadas a esta clase de negocios, se acuerdan empresas colosales por los mismos menestrales que lo manejan, y consiguen, sin sacrificio de ninguno, poner en movimiento sumas de muchos millones de reales. Mucho más pudiera decir sobre este punto si no temiera separarme del objeto.

Queda á la consideracion del que examine punto por punto estas bases, y que dé valor al pensamiento en general y á sus detalles, hacer cuantas observaciones le ocurrán, que yo me felicitaré en lugar á modificaciones, que estoy dispuesto á introducir, siempre que se dirijan á la mejor realización del proyecto, en que debe estar interesada la ciencia, la industria minera, el país y la provincia muy principalmente.

Tal es el proyecto del secabón general de investigación, desagüe y transporte de las minas de la Nava de Jadraque y su comarca que se somete á la aprobación del Gobierno.

En su dia se convocará una Junta general de concesionarios, registradores, mineros y accionistas de estas minas, á la que deberán concurrir todos debidamente autorizados, para dar cuenta, discutir, y en su caso suscribir el oportuno documento que, unido á la concesión oficial, autorice la ejecución de la obra en el plazo que se estipule, á cuyo llamamiento responderán, á no dudarlo, los mineros de buena fe, las personas de capital y sensatas y de influencia y arraigo en la provincia, y si con ello no se consigue volver á la misma la importancia minera que adquirió en otro tiempo, no será porque las indicaciones son menos importantes que la del vecino Hiedeláencina; y por último, no habrá que lamentar tanta imprevisión, tan poca armonía y espíritu de asociación como presidió en aquel tiempo; y si por suerte de todos se vieran realizadas tan fundadas esperanzas, cabría la honra de haber hecho una obra de una aplicación general para la explotación sucesiva, á la que reportaría beneficios incalculables.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se consideren interesadas puedan enterarse del plano que á la misma se acompaña y que obra en esta Sección de Fomento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la reunión extraordinaria de la Excma. Diputación provincial, celebrada el dia 29 de Mayo de 1877.

Reunidos en el Salón de actos públicos de la Corporación á la una y cuarto de este dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Antonio Molero y Asenjo, D. Justo Hernández Gómez, D. Bernardo López Pérez, D. Isidoro Ruiz, D. Román Atienza, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Blas Hernández de Santa María, D. Quintín López Catañan, D. Román Morencos, D. Benito Tellez, D. Angel Somalo, Excmo. señor D. Félix Alcalá Galiano, D. Manuel María Valles, D. Bonifacio Gómez, D. Manuel Gil, D. Modesto Gil y D. José Gamboa y Calvo, leyóse el Decreto de convocatoria, y tomada nota de los Sres. presentes, resultó haber mayoría, declarando el Sr. Gobernador presidente abierto la sesión.

Acto continuo se dió lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 del corriente mes por la que se llaman al servicio activo de las armas 65.000 hombres tomados del alistamiento y sorteo del año actual, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 10 de Enero último, y se determina la manera de realizar dicho contingente.

El Sr. Gobernador, manifestó á la

Corporación, que como habían visto los Sres. Diputados, por la convocatoria, aprovechaba la oportunidad de la presente reunión extraordinaria, para someter también á su examen el proyecto de obras públicas de carácter provincial, confeccionado en armonía con la nueva ley, y que naturalmente difería de lo acordado sobre este punto en la reunión anterior: cuyo proyecto se presentaría á la Diputación ultimada que sea la confección del repartimiento del cupo de soldados, y verificado el sorteo de décimas.

Seguidamente se ocupó la Corporación del repartimiento entre los pueblos de la provincia, de los 841 hombres que la han correspondido en el llamamiento de 65.000 para el Ejército activo, de cuyo contingente se han deducido dos soldados para indemnizarlos á la provincia que los aprestó en el 2º reemplazo de 1875, por el pueblo de Guijosa, al cual dejó de señalárselo cupo por la falta de recibo de la base de alistados y cuyo cupo, así como el que le corresponde en el presente llamamiento, deberá entregar á la vez en el dia que al efecto se designe, todo según lo resuelto sobre el particular (que fué oportunamente consultado) por Real orden de 24 de Abril de 1876.

Terminada la operación, en todos sus detalles; y siendo 1.826 mozos los que resultan de base, y 839 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, ha correspondido cada uno á razón de cuatro décimas, 59 centésimas y 47 milésimas, habiendo resultado en toda la operación la diferencia ó residuo de una décima, que se aplicó á Guadalajara, como población de mayor base, á tenor de lo prevedido por el artículo 22 de la Ley de 30 de Enero de 1856, pues ya la suerte decidió previamente de las fracciones entre los pueblos de una misma base, cuyo cupo de 839 soldados, más los dos que ha de abonar Guijosa, por las causas que quedan expresadas, hacen los 841 que el Gobierno ha señalado en la distribución publicada con la Real orden de 21 del corriente mes.

En este estado, el Presidente levantó la sesión, siendo la orden del dia para la de mañana á las ocho de la misma, el sorteo de las décimas.—El Gobernador. Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—Los Diputados Secretarios.—José Saenz.—Manuel María Valles.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se subastan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, puestos de plaza y basuras de las calles públicas, para el año inmediato de 1877 á 78, bajo los tipos y condiciones que constan en sus respectivos expedientes; cuyos remates tendrán lugar ante la misma Corporación en los días 22 y 29 del corriente, en su sala consistorial y horas de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Espinosa de Henares 15 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Francisco Colladillo.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Gómez Martínez, natural de Enquidanos, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, oficio castero, sorteado con el núm. 6 en el reemplazo de 1875 y cupo de 100.000 hombres, y de-

clarado quinto suplente para el reemplazo de este año, en el acto celebrado en el dia de ayer, se le cita por el presente anuncio, para que se presente ante mi autoridad hasta el dia 24 del actual; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cobeta 18 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Claudio Medina.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Ignorándose el paradero del mozo Daniel Martínez Sarriú, natural de esta villa, hijo de Luis y de María, sorteado con el núm. 2 en la quinta de 1875 y declarado suplente para el reemplazo de este año; se le cita por el presente anuncio, á fin de que comparezca ante mi autoridad hasta el dia 23 del actual ó el 25 ante la Excma. Diputación á exponer ó alegar las exenciones ó excepciones de que se creyere asistido, parándole el perjuicio á que diera lugar en caso contrario.

Fuentelviejo 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Baquero.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Orea.

Habiéndose celebrado sin efecto el dia 11 del actual la subasta de 35 pinos maderables derribados por los vientos en el mes de Abril último, en los montes de estos propios, se anuncia segunda subasta para el dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana, en la que regirá el mismo tipo de tasación de 57 pesetas y las propias condiciones que en la primera.

Orea 12 de Junio de 1877.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

D. Antonio Martínez Guerrero, Alcalde Constitucional de esta villa de Huertahernando.

Hago saber: Que en el dia de la fecha se me ha presentado Benita Colado, vecina de esta villa, dándome parte que su hijo Lucio Ortiz Colado, se había ausentado de su casa el 14 del corriente, lo cual no ha podido averiguarse su paradero, por más que se hayan tomado antecedentes en su busca.

Por tanto, exhorto y ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Huertahernando 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Martínez.

##### Señas de Lucio Ortiz Colado.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, cara regular, ojos pardos; vista calzon corto, no lleva chaleco ni chaqueta, solo si un capote nuevo con rayas azules; va indocumentado.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

##### IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 13 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 67 20

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 15 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 667 28

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 16 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 92 74

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 17 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 63 58

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 18 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 137 36

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 19 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 116 26

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes de Mohernando.

Por Jacoba Castillo, domiciliada en este distrito municipal, se me da parte que su esposo Ezequiel Ortega Pedro Viejo, se ausentó de su casa el dia 10 del actual, dejándola en la mayor indigencia y á una hija de corta edad. Se suplica á las autoridades así civiles como judiciales que constituyen la policía judicial y guardia civil, indaguen en sus respectivos domicilios ó términos municipales se encuentre el referido sujeto, lo pongan á mi disposición, y según noticia se halle trabajando en el fuerte en Guadalajara.

Humanes 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.

Señas de Ezequiel Ortega Pedro Viejo.

Edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno moreno.—Señas particulares ninguna. Va sin céder personal.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

##### INTERESANTE.

D. Felipe Malagon y Nieto, empleado cesante de la Administración económica, ofrece como lo viene haciendo hace algunos años, la formación de repartimientos, llena de recibos y formación de cuentas de propios y pósitos, como se encargará de recaudaciones de consumos y municipales.—Dirigirse Mayor baja, número 63.—Guadalajara.

#### REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Se forman, respondiendo de su exactitud.—Precios reducidos.—Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jaudenes, número 2.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 1877.

### PARTE OFICIAL.

### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores á la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Abril de 1877.

N.º de orden.	LIBRO	FOLIO	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE	PROCEDENCIA	TÉRMINO	PLAZOS	DONDE RADICAN.	VENCIMIENTOS.	DÉBITOS.	OBSERVACIONES.
											Pesdt. Cént.	
1	3. n.s.	11.	D. Gregorio Frutos	Moheruando	Dos tierras	Idem, post	Moheruando	15. <sup>o</sup> 14	Abril de 1877.	30		
2	"	13.	Eustaquio Corrales	Guadalajara	Una idem	"	Guadalajara	16	"	70 12	Debe el 12, 13 y 14 plz.	
3	"	14.	Ignacio Molero	Idem	Cuatro idem	"	Idem	17	"	281 77	4.º al 14.	
4	"	18.	Julian Sanz	Idem	Una idem	"	Idem	21	"	327 15	9.º al 14.	
5	"	19.	Raimundo Osona	Idem	Una viña	"	Idem	"	"	34 42		
6	"	20.	Juan Diaz Mendez	Moheruando	Dos tierras	"	Moheruando	"	"	38 75		
7	3. n.s.	15.	Mauricio Lopez	Gualda	Un coedero	"	Gualda	14. <sup>o</sup> 16	"	100 31		
8	3. ....	27.	Julian Aguado	Guadalajara	Dos tierras	"	Idem	15. <sup>o</sup> 23	"	121 01		
9	"	29.	Felix Raposo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	152 50		
10	"	31.	Blas Moya	Idem	Dos idem	"	Idem	24	"	56 25		
11	"	35.	Fernando Fernandez	Idem	Una viña	"	Yunquera	29	"	65 50		
12	"	40.	José Senties	Idem	Una tierra	"	Guadalajara	"	"	100 13		
13	"	41.	Tiburcio Calvo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	19 06		
14	"	47.	Faustino Ruiz	Moheruando	Tres idem	"	Moheruando	"	"	264 13		
15	"	49.	Inocente Sanchez	Guadalajara	Dos idem	"	Guadalajara	30	"	187 51	10 al 14.	
16	3. ....	47.	Rafael Mendez	Moheruando	Un horno	"	Moheruando	29	"	33 31	11 al 14.	
17	"	139.	José Gamboa Ortiz	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	14. <sup>o</sup> 6	"	203 75	"	
18	"	141.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	377 "		
19	"	142.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	128 75		
20	"	143.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	326 25		
21	"	144.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	57 50		
22	"	146.	D. Antonio Gotens	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	33 62	11, 12 y 13.	
23	"	150.	Miguel Saco Ortega	Guadalajara	Una idem	"	Idem	11	"	63 75		
24	"	151.	Angel Herranz	Madrid	Una idem	"	Idem	15	"	94 14		
25	"	153.	Antonio Huetos	Gualda	Una casa	"	Gualda	16	"	62 56		
26	"	158.	Angel Herranz	Madrid	Una idem	"	Sigüenza	21	"	500 "		
27	"	160.	Francisco Jareño	Idem	Una bodega	"	Jadraque	"	"	194 19		
28	"	162.	Pablo Sanchez	Pastrana	Un solar	"	Pastrana	22	"	16 25		
29	"	169.	Pedro Hernandez	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	28	"	125 "		
30	5. ....	263.	Anacleto Fernandez	Escamilla	Una tierra	"	Escamilla	1	"	20 25		
31	"	264.	Antonio Sanz	El Recuento	Tres idem	"	El Recuento	2	"	25 13		
32	5. ....	265.	Indalecio del Amo	Idem	Dos idem	"	Idem	"	"	5 38		
33	"	266.	Eusebio Garcia	Idem	Dos idem	"	Idem	"	"	12 50		
34	"	267.	Lope Saiz Orival	Madrid	Dos idem	"	Idem	"	"	65 "		
35	"	282.	Julian Cano	Escamilla	Una idem	"	Escamilla	6	"	87 50		
36	"	286.	Gregorio Carrasco	Idem	Dos idem	"	Idem	"	"	7 "	10 al 13.	
37	"	297.	Casimiro Cubillas	Fuensavinañan	Dos idem	"	Fuensavinañan	7	"	26 62	10 al 12.	
38	"	314.	Juan Martinez	El Recuento	Cinco idem	"	El Recuento	9	"	81 50	11 al 13.	
39	"	315.	Marto Martinez	Idem	Dos idem	"	Idem	"	"	27 37	10 al 13.	
40	"	344.	Diego Polo	Peñalen	Dos idem	"	Peñalen	16	"	8 41		
41	"	345.	Manuel Garcia	Guadalajara	Una idem	"	Tortuera	"	"	5 66		
42	"	353.	Mariano Herranz	Poveda de la Sierra	Dos suertes	"	Poveda de la Sierra	18	"	20 05	11 al 13.	
43	"	361.	Pedro Ortega	Pastrana	Dos fincas	"	Pastrana	19	"	143 61		
44	"	355.	Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedon	Una tierra	"	Tabladillo	20	"	251 25	12 y 13.	
45	"	366.	Julian Bayo	Idem	Dos idem	"	Chillaron	"	"	275 "	11 al 13.	
46	"	372.	Martin Seco	Pastrana	Un huerto	"	Pastrana	23	"	82 12		
47	"	388.	Marcelino Martinez	Alcocer	Una tierra	"	Escamilla	27	"	10 "		
48	"	394.	Casto Arralde y companero	El Recuento	34 idem	"	El Recuento	30	"	340 "		
49	"	395.	José Martinez	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	11 88		
50	5. ....	67.	Felipe Martinez	Tortuera	Un pajar	"	Tortuera	12. <sup>o</sup> 5	"	12 50		
51	8.	125.	Felix Gonzalez	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	13. <sup>o</sup> 19	"	14 "	5.º al 12.	
52	"	126.	Venancio Martinez	Moranchel	Una idem	"	Moranchel	25	"	16 66		
53	"	132.	Bernabé Marco	Molina	Un granero	"	Codes	26	"	31 25		
54	"	133.	Segundo Megino	Idem	Una casa	"	Idem	"	"	12 75		
55	"	134.	Pablo Martinez y companero	Hombrados	Tres idem	"	Hombrados	"	"	53 94		
56	9. ....	405.	Bruno Castillo	Torrebelena	Una tierra	"	Belenia	3	"	37 50	9.º al 12.	
57	"	408.	José Hernandez	Tartanedo	32 idem	"	Tartanedo	4	"	215 44		
58	"	413.	Jose Andrés	Jadraque	Dos idem	"	Villanueva de Argeci	5	"	10 19		
59	"	419.	Pablo Franca	Zaragoza	16 idem	"	Rienda	6	"	150 25		
60	"	436.	Pascual Gil	Belenia	Dos idem	"	Belenia	7	"	49 "		
61	"	437.	Felipe Sopeña	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	39 "	7.º al 12.	
62	"	438.	Agustin Palanca	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	37 50		
63	"	446.	Juan Jose Ortiz	Villar de Cobeta	79 idem	"	Cobeta	10	"	269 21		
64	"	448.	Francisco Somolinos	Ujados	Una idem	"	Albendiego	"	"	226 56		
65	"	451.	Pedro Garcia	Rebollosa de Hita	Una idem	"	Cincovillas	15	"	149 50		
66	"	458.	El mismo	Idem	Tres idem	"	Idem	"	"	72 69		
67	9. ....	459.	D. Doroteo Lopez	Atienza	Siete idem	"	Narros	18	"	640 75		
68	"	460.	Enrique Sanz	Idem	Tres idem	"	Miedes	"	"	45 75		
69	10. ....	5.	Eustaquio Barbero	Angon	42 idem	"	Angon	19	"	448 "		
70	"	8.	Agapito Sanz	Belenia	Dos idem	"	Belenia	20	"	49 25		
71	"	9.	Pedro Gil	Idem	Una idem	"	Idem	"	"	31 75		
72	"	10.	Plácido Galan y Marco	Aragoncillo	11 idem	"	Olmeda de					

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1877. — Conforme. — El Jefe de Intervencion. — Enrique de Isidro. — El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 154 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, y de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente:

*Relacion de los Jueces Municipales nombrados para las pueblos comprendidos en la demarcacion de esta provincia.*

## Partido de Atienza.

Atienza.....	D. Manuel Benito Almor.
Albendiego.....	Antonio Perez Olalla.
Alcolea de las Peñas.....	Gervasio Olmedilla Nuñez.
Alcorlo .....	Valentin Ayllon Magro.
Aldeanueva .....	Leonardo Llorente Peruchas.
Alpedroches.....	Lope Gimera Rodrigo.
Angon .....	Antonio Lopez Parra.
Bañuelos.....	Francisco Ruiz Cristóbal.
Bustares.....	Eugenio Heras Terija.
Cabezadas.....	Máximo Navas y Navas.
Campisabalos...	Manuel Ricote de Miguel.
Cantalojas .....	Bonifacio Cerezo de Moreno.
Cercadillo.....	Mauricio Moreno Caballo.
Cincovillas.....	Joaquin Rodriguez Garcés.
Condemios de Abajo.....	Gabriel Chicharro Romero.
Condemios de Arriba.....	Celestino Sierra Gomez.
Congostrina.....	Pedro Magro Andrés.
El Ordial. ....	Feliciano Nuñez Eseribano.
Galve.....	Miguel Gordo Sierra.
Gascueña.....	Victoriano Somolinos Somolinos.
Hiendelaencina.....	Santiago Bruna Juana.
Higes .....	Manuel Moreno Ricote.
La Bodera.. ....	Rufino Bermejo Somolinos.
La Huerce.....	Andrés Menendez Velazquez.
La Miñosa.....	Justo Municio Ramos.
La Toba.....	Francisco Vega Alva.
Madrigal.....	Mariano Lafuente Gismara.
Medranda.....	Cecilio del Olmo Bsrahona.
Miedes.....	Angel María Veladiez y Garagabieta.
Navas de Jadraque .....	Pedro Ujados Garrido.
Palancares.....	Andrés Rauz Vaquenza.
Pálmaces.....	Fernando Atienza Garcia.
Paredes.....	Jose Ortega Delgado.
Prádena.....	Marcos Gonzalez Illana.
Rebollosa de Jadraque.....	Santiago Toledano de Lúcas.
Riofrio.....	Santos Monje de Mingo.
Riva de Santiuste.....	Epifanio Muñoz Caballero.
Robledo.....	Cipriano Lúcia Manzanero.
Romanillos.....	Mariano Rodrigo Ruiz.
San Andrés del Congosto.....	Niceto Izquierdo Benito.
Semillas.....	Felipe Gil Ortega.
Sienes.....	Felipe del Olmo Calabaza.
Somolinos .....	Gabriel Ramirez Perez.
Tordelrabano.....	Timoteo Chicharro Perez.
Ujados.....	José de la Vega Leal.
Valdelcubo.....	Leen Martinez de Mingo.
Valverde.....	Salvador Mata Ranz,

		Partido de Brihuega.
Veguillas.	.....	Benigno Nuñez Rodriguez.
Villacadima.	.....	Saturnino Gonzalez Liceras.
Villares de Jadraque.	.....	Antonio Llorente y Llorente.
Zarzuela de Jadraque.	.....	Anastasio Cerrada Martin.
Alarilla.	.....	D. Julian Yáñez y Concha.
Archilla.	.....	Patricio Sanchez Moreno.
Argecilla.	.....	Pedro Tapia.
Atanzon.	.....	Pedro Perez.
Balconete.	.....	Valentin Escudero San Andres.
Barriopedro.	.....	Pedro Carraseo y Carrasco.
Brihuega.	.....	José Pajares Puiseur.
Budia.	.....	Gerónimo Talcon Brihuega.
Cañizar.	.....	Braulio Villaverde Yagüe.
Carrascosa.	.....	Valentin Minguez y Salgado.
Casas de San Galindo.	.....	Juan de Dios Andres.
Caspueñas.	.....	Leoncio Anciano Escarpa.
Castilmibre.	.....	Ciriaco Peña Perez.
Copernal.	.....	Tiburcio Calvo Guijarro.
Espinosa de Henares.	.....	Vicente Calvo Remartinez.
Fuentes.	.....	Saturio Tabernero Ayuso.
Gajanejos.	.....	Antonio Gallardo Vela.
Heras.	.....	Manuel Garcia y Garcia.
Hita.	.....	Valentin Medrano y Garcia.
Hontanares.	.....	Mariano Esteban Lopez.
Hirueste.	.....	Juan Monge Gomez.
Ledanca.	.....	Robustiano Toledano Granizo.
Masegoso.	.....	Jose Batanero.
Miralrio.	.....	Ruperto Flores.
Muduex.	.....	Gabriel Viejo Relaño.
Olmeda.	.....	Ambrosio Pardo Mayoral.
Padilla de Jadraque.	.....	Sinforoso de Diego Gil.
Pajares.	.....	Faustino Moreno Manzano.
Rebollosa.	.....	Tomás Perez Arroyo.
Romancos.	.....	Gregorio Encabe.
San Andrés del Rey.	.....	Quintin Ramos Martinez.
Solanillos.	.....	Ildefonso Martinez.
Taragudo.	.....	Julian Sanz Blás.
Tomellosa.	.....	Mauricio Martinez Escudero.
Torre del Burgo.	.....	Juan de las Heras.
Torija.	.....	Roman Alcalde y Roda.
Trijueque.	.....	Roman Pajares Vega.
Utande.	.....	Ciriaco Rodriguez Alvarez.
Valdeavellano.	.....	Miguel Ruiz.
Valdearenas.	.....	Florentino Ayuso de las Heras.
Valdegrudas.	.....	Vicente Gonzalez Mata.
Valdesaz.	.....	Felix de Yela Torija.
Valderrebollo.	.....	Francisco Manzano de Lucas.
Valdeancheta.	.....	Miguel Aguirre.
Valhermoso de las Monjas.	....	Rafael Castillo Matias.
Valhermoso de Tajuña.	....	Felipe Agua y Agua.
Villanueva de Argecilla.	....	Pablo Andres Sopeña.
Villaviciosa.	....	Francisco Picaza Cuadrado.
Yela.	....	Vicente Millan.
Yélamos de Abajo.	....	Casimiro Arroyo.
Yélamos de Arriba.	....	Vicente Solano.

### Partido de Cifuentes.

Abanades	D. Angel Gabriel Garcia.
Ablanque	Pedro Martinez Guijarro.
Alaminos	Francisco Bartolome.
Arbeteta	Juan Herraiz.
Arnallones	Juan Temprado.
Azañon	Santiago Escudero.
Canales del Ducado	Placido Ventura Garcia.
Canredondo	Esteban Sotoca Fraile.
Carrascosa de Tajo	Manuel Garcia Moranchel.
Cereceda	Nicanor Alzario Delgado.
Cifuentes	Jose Batanero Huerta.
Cogollar	Domingo Santos Lopez.
Duron	Eugenio Camarero Perez.
Espliegares	Maximo Sotoca Renales.
Gargoles de Abajo	Celestino Cubero.
Gargoles de Arriba	Braulio Martin Perez.
Gualda	Ramon Sicilia Garcia.
Hench	Domingo Blanco Garcia.
Horteza de Ocen	Francisco Gutierrez Salmeron.
Huetos	Ruperto Munoz.
Huertahernando	Juan Manuel Diaz Garcia.
Huertapalavo	Antolin Herraiz Martinez.
Inviernas (Las)	Fernando Bueno Plaza.
Mantiel	Bernardino Rebollo.
Ocentojo	Raimon Lopez Sotoca.
Padilla	Ignacio Barbacid Atance.
Puerta (La)	Juan Aceitero Alvaro.
Renales	Juan Atanee Hidalgo.
Rivarredonda	Jose Romero Barrera.
Riva de Saelices	Baltasar Marco Tenorio.
Ruguilla	Felipe Serrano Santos.
Sacecorbo	Francisco Lucia.
Saelices	Manuel Morales Martinez.
Sotillo (El)	Cipriano Langa Lopez.
Sotoca	Luis Martin Perez.
Sotodosos	Venancio Alonso Usanos.
Torrecuadrada de los Valles	Bonifacio de Diego Villegas.
Torrecuadradilla	Eusebio Igualador Llorente.
Trillo	Juan Perez Perez.
Valdelagua	Eugenio Nogues Canalejas.
Val de San Garcia	Rafael Llorente Llorente.
Valtablado del Rio	Olallo Lopez Alcolea.
Viana de Mondejar	Angel Sierra Cano.
Villanueva de Alcoron	Juan Vicente Cerillo.
Villarejo de Medina	Francisco Casado Oter.
Zaorejas	Domingo Salmeron Lopez.

### Partido de Cogolludo.

Aleas	D. Leonardo de la Torre.
Almirante	Agapito Manada Pueria.
Alpedrete	Pio Torneres Rubio.
Arbancón	José Pedro Martinez Segoviano.
Arroyo de las Fraguas	Gabriel Domingo y Domingo.
Belenia	Hilario Gil Monge.
Bocigano	Sebastian Fernandez.
Campillo de Ranas	Donato Peinado Calleja.
El Cardoso	Alejo Arribas Gonzalez.
Casa de Uceda	Manuel Maria Cabrerizo.
Cerez	Julian Taracena Lopez.
Cogolludo	Jacinto Bellisca de la Torre.
Colmenar de la Sierra	Vicente Ramos Garcia.
El Cubillo	José Garcia de la Torre.
Fuencemillan	Julian Sanz Juarez.
Fuentelahuerga	Gregorio Ortega Munoz.
Humanes	Pedro Sanz Marcos.
Jocar	Pedro Alonso Ortega.
Majalirayo	Felipe Herranz Sanz.
Málaga de Fresno	Julian Sanz del Campo.
Lalaguilla	Nemesio Blanco Perez.
Matarrubia	Juan Esteban Alonso.
Membrillera	Carlos Herrera Andres.
Mesones	Ramon Moreno Garcia.
Mierla	Jorge Soria Palancar.
Monasterio	Benigno Bollarizo Moreno.
Montarron	Mariano Magro Castillo.
Muriel	Galo Codonal Garcia.
Penalva	Julian Serrano Fonseca.
Puebla de Belen	Cecilio Caneque de la Torre.
Puebla de Valles	Jacinto Gamo Navarro.
Retiendas	Francisco Robledillo Santa Maria.
Robledillo de Mohernando	Joaquin Garcia Alcalde.
Tamajon	Francisco Gamo Sanz.
Torrebeleña	Juan Antonio Cañamares Boquerin.
Tortuero	Mariano Moreno Serrano.
Uceda	Felipe Acebedo y Acebedo.
El Vado	Florentino Garcia Navarro.
Valdeniño Fernandez	Agustin Bedoya Manzano.
Valdepeñas de la Sierra	Benito Prieto Martin.
Valdesotos	Mauricio Elias Iruela.
Villaseca de Uceda	Niceto Elvira Garcia.
Vinuelas	Manuel Perez Merino.

### Partido de Guadalajara.

Aldeanueva	D. Romualdo Cordoba Albarruche.
Alovera	Eusebio del Vado Perez.
Azuqueca	Tadeo Bayo y Sanz.
Cabanillas	Esteban Ines Garcia.
Centenera	Jorge Torija.
Chiloeches	Lucas Garcia Ingles.
Ciruelas	Pedro Munoz Aguirre.
Casar de Talamanca	Doroteo Sanz Lopez.
El Pozo	Manuel Mondedi y Valero.
Fontanar	Alejandro Riefrio de Lucas.
Galapagos	Luis de la Fuente y Lopez.
Guadalajara	José Espinal.

### Partido de Ocaña.

Horche	Mateo Cortes.
Lupiana	Celestino Tahonero y Alguacil,
Marchamalo	Juan Martinez Aparicio.
Mohernando	Juan Diaz Mendez.
Quer	Anacleto Lamparero Cruzado.
Taracena	Pedro Miedes Carralvar.
Tortola	Lorenzo Quadrado Dominguez.
Torrejon del Rey	Victorino Nieto Garcia.
Usanos	Pablo de Diego Abajo.
Valdaranachas	Doroteo Sanchez y Sanchez.
Valdeaveruelo	José Lopez de la Riva.
Villanueva de la Torre	Julian de Lucas y Tortuera.
Yeyes	Victor Marquina y Gomez.
Yunquera	Andres Perez Alonso.
Iriepal	Roman B. y Guillen.
Valdenoches	Pablo Guijarro y Parlorio.

### Partido de Cuenca.

Adoves	D. Inocencio Hernandez Lopez.
Alcoroches	Pedro Herranz Herranz.
Algar	Jose Martinez Barquinero.
Alustante	Francisco Lopez Sanchez.
Amayas	Julian Sebastian Roman.
Anchuela del Campo	Pascual Gutierrez Garcia.
Anchuela del Pedregal	Julian Garcia Munoz.
Anquela del Ducado	Felipe Maestre Bueno.
Anquela del Pedregal	Marcelino Martinez Munoz.
Aragoncillo	Patricio Galan Martinez.
Balbacil	Leoncio Garcia Cantarero.
Baños	Miguel Abad Sanz.
Campillo de Dueñas	Agapito Sanz Heredia.
Canales	Zacarias Herranz Martinez.
Castellar	Pantaleon Aguado Lopez.
Castilnuevo	Pedro Perez Gonzalo.
Cillas	Narciso Sanz Herranz.
Clares	Manuel Atance Garcia.
Codes	Timoteo Lopez Martinez.
Concha	Domingo Sanz Munoz.
Corduente	Pedro Garcia Nicolas.
Cobeta	Ramon Lopez Pelegrin.
Cubillejo del Sitio	Esteban Heredia Vazquez.
Cubillejo de la Sierra	Felipe Gonzalez Ruiz.
Checa	Julian Samper Garcia.
Chequilla	Julian Chavarria Gomez.
Embida	Pablo del Molino Tercero.
Estabiles	Benito Ibar Alonso.
Fuentelsaz	Baltasar Castillo Tuillas.
Herreria	Deogracias Martinez Lopez.
Hinojosa	Pascual Roman Azcutia.
Hombrados	Natalio Gaona Lozano.
Labros	Eugenio Garcia Talvo.
Lebrancen	Mariano Martinez Herranz.
Luzon	José Lopez Adan.
Maranchon	Antonio Castellote Bueno.
Mazarete	Timoteo Garcia Mateo.
Megina	Antonio Escolano Bueno.
Milmarecos	Mariano Sanchez Lopez.
Mochales	Cenon del Castillo Talagan.
Molina	Juan Obregon y Benavides.
Morenilla	Marcos Malo Crespo.
Motes	José Martinez Izquierdo.
Olmeda (La)	Felipe Marco Ortiz.
Orea	Bernardino San Garcia.
Pardos	Prudencio Garcia Alguacil.
Peñalen	Sebastian Tuero Martinez.
Peralejos	Benito Rubio Herranz.
Pinilla	Juan Agustin Jimenez.
Piqueras	Victor Rubio Camara.
Poveda	Domingo Molina Rojo.
Pobo (El)	Jacinto Lozano Herranz.
Pradosredondos	Juan Brea Catalan.
Rillo	Juan Checa Martinez.
Ruedas	Vicente Barra Hombrados.
Selas	Serapio Garcia Martinez.
Setiles	Mariano Moral Vizcaino.
Taravilla	Victoriano Benito Martinez.
Tartanedo	Eusebio Campos Morales.
Terraza	Pedro Pablo Checa.
Terzaga	Leandro Serna Sanz.
Tierzo	Francisco Caja Martinez.
Tordellego	Saturnino Herranz Herranz.
Tordesiles	Mariano Martinez Sanchez.
Torrecuadrada	Juan Orea Martinez.
Torremocha	Vicente Gil Martinez.
Torremochuela	Juan Berzosa Martinez.
Torrubia	Gabriel Martinez Azcutia.
Tortuera	Manuel Moreno Badillo.
Turrial	Pablo Martinez Lario.
Valhermoso	Justo Marcó Sanz.
Villar (El)	Baltasar Checa Roa.
Villel de Mesa	Saturnino Martinez Nayar.
Yunta (La)	Vicente Cevolla Muñoz.

### Partido de Pastrana.

Arnuña	D. Felix Perez Sanchez.
Aranzueque	Jose Pardo Gonzalez.
Alvares	Miguel Corral.
Almoguera	Vicente Perez Martinez.
Almonacid	Santiago Gumiel y Cuenca.
Albalate	Eustoquio Villanova y Sandoval.
Drienes	Fernando Gascon Garcia.
Escariche	Manuel Rodriguez Martinez.
Escopete	Antonio Sanchez Vaquero.
Fuentelviejo	Jose Maria Plaza Arroyo.
Fuentelencina	Pio Gonzalez Salcedo.
Fuentenovilla	Blas Cañete.
Hontova	Juan Francisco Plaza Valle.
Hueva	

Yebra  
 Illana  
 Loranca  
 Mondejar  
 Moratilla  
 Mazuecos  
 Pastrana  
 Peñalver  
 Pioz  
 Pozo de Almoguera  
 Romanones  
 Renera  
 Sayaton  
 Tendilla  
 Valdeconcha  
 Zorita de los Canes

Hilario de la Cámara Eseribano.  
 Vicente Solera y García.  
 Dienisio Ortiz Lopez.  
 Miguel Sanchez Comendador.  
 Francisco Celada Tejedor.  
 Lorenzo Bachiller Hernandez.  
 Juan Manuel Dominguez.  
 José Gonzalez Trijueque.  
 José Manjon Solera.  
 Felipe de San Martin Echevarria.  
 Andrés Sanchez Pastor.  
 Faustino Martinez Fernandez.  
 Bernabé Bronchalo.  
 Luis Vazquez Nuevo.  
 Francisco Diaz Artero.  
 Agustin Muñoz.

### Partido de Sacedon.

Alcocer  
 Alique  
 Alcen  
 Alondiga  
 Auñon  
 Berniches  
 Casasana  
 Castilforte  
 Córcoles  
 Chillaron  
 Escamilla  
 Hontanillas  
 Millana  
 Morillejo  
 Olivar (El)  
 Pareja  
 Peralveche  
 Poyos  
 Recuenco (El)  
 Sacedon  
 Salmeron  
 Torronteras  
 Villaescusa

D. Victor Ballesteros Pardo.  
 Bernardino Rodrigo Pedroso.  
 Pedro Ortega Perez.  
 Nicancor Garcia Ruiz.  
 Isidro Verde del Amo.  
 Pablo Alba Martinez.  
 Sabas Cerbignon Ibarra.  
 Celestino Alvaro Caba.  
 Sotero Oliva Moreno.  
 Galo Gil.  
 Bernardino Cifuentes Caño.  
 Manuel Gonzalez Arroyo.  
 Juan Bautista Navarro Dominguez.  
 Fermín Alvaro Moreno.  
 Gabino Romo.  
 Gregorio Rodriguez Lafot.  
 Jorge Garcia Lopez.  
 Julian Navarro Dominguez.  
 Antonio Martinez Marco.  
 Jose Gil Martinez.  
 Victoriano Culebras Arribas.  
 Miguel Garcia Rey.  
 Jose Ruiz Rebollo.

### Partido de Siguenza.

Aguilar  
 Alboreca  
 Alcolea

D. Leon Marcos Sanchez.  
 Jerónimo Guajardo Vela.  
 Meliton Palafox y Mingo.

## SECCION CUARTA.

### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Juan Rodriguez Morina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi actuacion, se han seguido autos á instancia de Crispina Garcia y Notario, viuda de Gaspar Jadraque, y vecina de Romancos, contra Valentín y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, reclamando la indemnizacion de perjuicios á consecuencia de la muerte violenta inferida á su difunto esposo, en las que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara, para Brihuega, a 9 de Junio de 1877, el Sr. D. José Brihuega, Juez municipal, como interino de primera instancia del partido de Brihuega, con acuerdo del Asesor nombrado Licenciamiento D. Félix María Clemencin, habiendo visto este pleito civil ordinario, promovido por Crispina Garcia y Notario, vecinos de Romancos, representado por el Procurador D. Pascual Marlasca, contra Valentín y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, por incapacidad de Tomás paños, padre de los dos primeros y Damian Cueva, hijo del ultimo, por indemnizacion de perjuicios á consecuencia de la muerte violenta inferida á Gaspar Jadraque, por Damian Cueva Jerez, Tomás Paños Atienza y Lope Paños Castillo, y

Resultando que el Tribunal del Juzgado constituido en Guadalajara el dia 11 de Noviembre de 1874, condenó á Damian Cueva Jerez, á la pena de muerte y á la inhabilitacion absoluta perpetua para el caso de ser indultado de la

pena principal y no haberse remitido especialmente en el indulto dicha pena accesoria; á Tomás Paños Atienza y Lope Paños Castillo, con la pena de cadena perpetua con la accesoria de interdiccion civil sufriendo la inhabilitacion absoluta perpetua; habiendo sido indultado el Damian y commutada la pena de muerte por la inmediata de cadena perpetua, en Real decreto de 25 de Abril de 1875, reservando á la viuda Crispina Garcia, sus derechos para que los ejercitara en el juicio correspondiente para la indemnizacion de perjuicios:

Resultando que en 21 de Enero de 1876 fué declarada pobre la Crispina Garcia por este Juzgado, para litigar con Valentín, Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, por incapacidad de los repetidos delincuentes, sustanciándose el incidente con audiencia del Curador ad-litem de los menores Valentín y Tomasa, D. Ramon Ortega y Gordo, Procurador de este Juzgado, y en rebeldia del Fernando Cueva.

Resultando que interpuesta la demanda por el Procurador Marlasca, para que se indemnice á la Crispina Garcia, con 2.500 pesetas, en vez de las 2.000 que pidió el Fiscal de S. M. ante el Tribunal del Jurado, y por medio de un otro sí, que se le declare la prelacion al pago, cuya demanda fué contestada por el repetido Cursor y Procurador Ortega, manifestando estar conforme con los hechos numeros uno y dos consignados en la demanda, pero no con la indemnizacion pedida, ni tampoco con la cantidad reclamada que pudiera fijarse por peritos ó por regulacion del Tribunal, conviniéndose en los escritos de replica y súplica en que el punto litigioso era la cuantia de la indemnizacion:

Resultando que recibidos estos autos á prueba, ambas partes articularon lo que tuvieron por conveniente, que les fue admitida, trayéndose sentencias de otras, indemnizaciones que sirvieron de antecedente á los dos peritos nomi-

Alcuneza  
 Algora  
 Almadrones  
 Anguita  
 Atance (El)  
 Baides  
 Bujalaro  
 Bujarrabal  
 Carabias  
 Castilblanco  
 Castejon de Henares  
 Cendejas del Medio  
 Cendejas de la Torre  
 Cortes  
 Fuensavillan (La)  
 Garbajosa  
 Guijosa y Cubillas  
 Huermeces  
 Imon  
 Jadraque  
 Jirueque  
 Laranueva  
 Luzaga  
 Mandayona  
 Mirabueno  
 Moratilla  
 Navalpotro  
 Negredo  
 Olmeda (La)  
 Olmedillas  
 Horna  
 Palazuelos  
 Pelegrina  
 Pinilla  
 Pozancos  
 Riosaldo  
 Santiste  
 Estriegana  
 Sigüenza  
 Torremocha del Campo  
 Torremocha de Jadraque  
 Torre (La)  
 Torresavillan  
 Tortonda  
 Vianilla  
 Villacorza  
 Villaseca  
 Villaverde

Pedro Raugil Juaranz.  
 Francisco Gallego Tejedor.  
 Manuel Maria Cortés Martinez.  
 Zarcarias Bermejo Melguizo.  
 Pedro Alonso Barbero.  
 Manuel Angona Bueno.  
 Celedonio Moreno Caballo.  
 Esteban Puent Badeo.  
 Baltasar Ortega Garcia.  
 Julian Domingo Garcia.  
 Angel Esteban Santana.  
 Isidoro Salvador Sanz.  
 Juan Jose Muñoz Molina.  
 Bonifacio Rojo Mayo.  
 Manuel Barbas.  
 Eustasio Pascual y Pascual.  
 Bruno Anton del Ame.  
 Isidoro Cuerda Granada.  
 Toribio Monterero Cano.  
 Jerónimo Garcés y Ruiz.  
 Tomás del Amo Viejo.  
 Juan Matacran Lopez.  
 Eduardo Moreno Gallego.  
 Eusebio Diaz Gil.  
 Domingo Ortega Ladesma.  
 Saturnino Gonzalez Garcia.  
 Antonio Puente Aparicio.  
 Tomás Esteban Ramos.  
 Manuel Lopez Perdices.  
 Francisco Pardillo Garrido.  
 Joaquin Mayor Barrionuevo.  
 Pedro del Olmo Rello.  
 Feliciano Olmeda.  
 Hermenegildo Sanz Bravo.  
 José Juanes Garbajosa.  
 Joaquin Ramos Manrique.  
 Leon Baraona Elvira.  
 Eugenio Gil Medina.  
 Joaquin Villar Gonzalez.  
 Manuel Palafox.  
 Agustin Calvo Moreno.  
 Miguel Mayor.  
 Isidro Taberner Guijarro.  
 Evaristo Bermejo.  
 Valentín Labajo.  
 Juan Francisco Garrido.  
 Dámaso Bermejo de Lopez.  
 Pedro Asenjo Moreno.

Madrid 8 de Junio de 1877.

brados por las partes respectivamente, Sres. Letrados D. Tirifilo Delgado y D. José Pajares, los que fijaron la cantidad de la indemnizacion en 2.225 pesetas, insistiendo los litigantes en que se acepte este dato y se reduzca á lo que el Juzgado regule:

Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es tambien civilmente y que asi lo reconocio el Tribunal del Jurado, reservando á la viuda de Gaspar Jadraque, la accion civil para la indemnizacion de perjuicios que no ejercito en el juicio criminal:

Considerando que la pena accesoria de interdiccion civil inhabilita al que la sufre para el goce de los derechos civiles y por lo tanto son personas legitimas los demandados, teniendo en cuenta que Lope Paños Castillo, murió en el hospital provincial en 16 de Mayo de 1875:

Considerando que el importe de las indemnizaciones puede fijarse por los Tribunales en la forma establecida y que el Fiscal de S. M. pidió se concediera al perjudicado por el delito 2.000 pesetas, cumpliendo con sus deberes no limitados por el art. 11 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo sentido no es el de que no pueda pedirse la indemnizacion por solo el Ministerio Fiscal, que ha tenido siempre y tiene hoy el deber de pedir que se haga efectiva la responsabilidad civil de los reos en favor de los particulares perjudicados por un delito:

Considerando que por la reseña de la precitada sentencia del Jurado ha llegado á incoarse este procedimiento civil, y que los demandados no han desconocido enteramente el derecho que

para la indemnizacion aciste á la parte actora, que la cuota marcada por el Ministerio Fiscal con pleno conocimiento de todas las circunstancias consignadas en el proceso la hace muy estimable:

Vistos los articulos 18, 24, 48, 49 y 121 del Código penal, el art. 11 de

la ley de Enjuiciamiento criminal y la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de 21 de Diciembre de 1874:

Fallo, que debo condenar y condeno á Valentín y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, á que satisfagan á Crissina Garcia Notario, vecinos todos de Romancos, la cantidad de 2.000 pesetas, de cuya cantidad corresponde pagar á los primeros dos terceras partes en representacion de su padre Tomás Paños, y de su hermano Lope Paños, fallecido despues de la sentencia, y una tercera parte á Fernando Cuevas,

en representacion de su hijo Damian, pues asi por esta mi sentencia que se notificara á las partes y se hará notoria por medio de edictos y que se publicara en el Boletin oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas, definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez con su Asesor, declarando asimismo preferente el pago á la mencionada viuda, de todo lo cual, yo el Escribano doy fe — José Brihuega.—Licenciado Félix María Clemencin.—Juan Rodriguez.

Concuerda lo copiado con su original á que me remito, y para que conste en cumplimiento á lo mandado pongo la presente que firmo en Brihuega, á 13 de Junio de 1877.—

Juan Rodriguez.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO.

### SIN RIVAL

### PARA OFICINAS Y PARTICULARS

### TINTA MATRITENSE

### PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

Es la mejor y más barata de existentes se conocen, y se vende á 2 reales caja, en la droguería de Ríos, en Guadalajara.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.